Callao,

OFICIO Nº -2014-ITP/DG SANIPES

Señora
CARMEN R. LOPEZ ALEGRE
GERENTE GENERAL
PRODUCTOS CONGELADOS DEL SUR S.A. – PROCONSUR S.A.
Av. Circunvalación Norte, Nº 2248
Zona auxiliar Parque Industrial – Ciudad Nueva
Tacna.-

ASUNTO Disposiciones de la DG SANIPES

REFERENCIA a) Oficio Nº 1864-2014-ITP/DG SANIPES, de fecha 22.09.2014.
b) Acta AI Nº 245-2014-TAC, de fecha 30.09.2014

Me dirijo a usted, en atención al oficio de la ref. a) y al acta de la última inspección NO realizada (ref. b), realizada a su planta de congelados, ubicada en Tacna. Al respecto, dicha inspección no se llevo a cabo debido a que la planta no contaba con el personal responsable para atender las inspecciones, no permitiéndole al inspector el ingreso a su establecimiento.

En razón a lo anteriormente expuesto, este Dirección General le informa, de acuerdo a lo indicado en el punto 6.2 del **Procedimiento: de Inspección/Habilitación de Infraestructuras Pesqueras y/o Acuícolas**, publicado en nuestro portal institucional[1], indica: *"En caso no se permita el ingreso o una vez ingresado a la infraestructura pesquera y/o acuícola no se inicie en un lapso máximo de 15 minutos la Auditoría/Inspección, se considerara como una Inspección/Auditoría no realizada, quedando registrado en el formato "Acta de Auditoría/Inspección". Si este hecho ocurre de manera reiterada (Máximo 02) por motivos no justificados, el administrado sera pasible de* ***suspensión o cancelación de su Habilitación o Autorización sanitaria u otra disposición que la ASPNN determine***"

Por consiguiente, al haber reiterado dicha situación, esta Dirección General dispone la suspensión de sus actividades de procesamiento y la suspensión de la emisión de Certificados Sanitarios u otro documento que dependan de la Habilitación Sanitaria a partir del 30.09.2014, fecha en que se realizo la última inspección inopinada a su establecimiento.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,